

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 14/11/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2013/14396]

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé que en los servicios de salud se integrarán los diferentes servicios sanitarios públicos del respectivo ámbito territorial. Tal integración se realiza con las particularidades organizativas y funcionales de los correspondientes centros, entre ellas el régimen jurídico de su personal, lo que motiva que en los servicios de salud se encuentre prestando servicios personal con vinculación estatutaria, con carácter general.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé en su capítulo III que la planificación de los recursos humanos en los servicios de salud estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios, en el marco de las competencias de autoorganización de la Administración sanitaria en el ámbito autonómico. Asimismo dispone que cada servicio de salud, atendiendo a las características de su organización sanitaria, establecerá los sistemas de agrupación y enumeración de dichos puestos o plazas, siendo un instrumento para tal ordenación, la plantilla orgánica.

El régimen de estructura y funcionamiento de las plantillas de las Gerencias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, desde la asunción de las competencias en materia sanitaria por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha sido el previsto en los Estatutos de Personal Sanitario Facultativo y no Facultativo y de Personal no Sanitario y en la normativa de desarrollo dictada por el Instituto Nacional de la Salud (Insalud).

La experiencia acumulada en estos años y la exigencia de adaptar las plantillas de las instituciones sanitarias a las necesidades cambiantes de la organización, determinan la necesaria aprobación de esta Orden, que tiene por objeto cubrir este vacío normativo, introduciendo una mayor transparencia y publicidad en su gestión y en su funcionamiento.

En consecuencia con todo lo expresado y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el artículo 1 del Decreto 98/2012, de 19 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular, definir y establecer la estructura orgánica y funcional de las plantillas de las Gerencias que forman parte del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

Artículo 2. Plantilla orgánica.

1. La plantilla orgánica es un elemento básico para la planificación, la ordenación y la gestión de los recursos humanos de cada una de las Gerencias del Sescam, que se concreta en la expresión cifrada de plazas de carácter estructural que, como máximo, podrán ocuparse en la prestación de servicios en los centros de gestión para cubrir las necesidades organizativas.

2. Desde el punto de vista presupuestario, representa el número máximo de dotaciones económicas asignadas a cada centro de gasto para un ejercicio, sin perjuicio de los nombramientos de carácter temporal para el mantenimiento de la continuidad de los servicios o para atender necesidades no permanentes con cargo a créditos existentes para esta finalidad, con las limitaciones establecidas en las correspondientes Leyes de Estabilidad Presupuestaria y de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. En la plantilla orgánica estará incluida la dotación de los encargos complementarios de funciones existentes en cada una de las Gerencias.

Artículo 3. Elementos de la plantilla orgánica.

Integran la plantilla orgánica los siguientes elementos:

- a) La plaza definida como el número de dotaciones de una categoría profesional existentes en la plantilla orgánica.
- b) El encargo complementario de funciones, que es una acumulación de funciones atribuida al personal estatutario que ocupa una plaza básica, una vez superado el proceso de provisión establecido al efecto, que tiene por objeto el desempeño de un puesto de cargo intermedio, sin que ello implique plaza vacante susceptible de sustituir, ni duplicidad de plazas.

Artículo 4. Categoría profesional.

Cada categoría profesional se establecerá de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de las funciones, competencias y aptitudes profesionales de las titulaciones y de los contenidos específicos a desarrollar. Se podrán establecer especialidades dentro de las categorías profesionales en razón de la titulación o formación específica exigida para su acceso.

Artículo 5. Contenido de las plantillas orgánicas.

Las plantillas orgánicas se adecuarán al formato oficial que se establezca, debiendo contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación de la Gerencia y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- b) Denominación y número de plazas.
- c) Denominación y número de encargos complementarios de funciones.
- d) Grupo, categoría y especialidad profesional.
- e) Requisitos específicos para la ocupación de puestos, cuando proceda.
- f) Forma de provisión.
- g) Nivel de complemento de destino.

Artículo 6. Estructura funcional.

La estructura funcional de las plantillas orgánicas de los centros de gestión del Sescam queda articulada en base a las plazas y cargos relacionados en los tres anexos de esta Orden.

Artículo 7. Clasificación.

1. Las plazas existentes en las plantillas orgánicas se podrán clasificar en función del ámbito de actuación en plazas de personal sanitario, licenciado o grupo A1, diplomado o grupo A2, personal técnico y plazas de personal de gestión y servicios.

2. Asimismo, en función de las competencias y responsabilidades asignadas se clasificarán en:

- a) Cargos directivos, que figuran en el anexo I.
- b) Cargos intermedios, que figuran en el anexo II.
- c) Plazas básicas, que figuran en el anexo III.

3. Los cargos intermedios se corresponden con una plaza básica, a cuyo titular se le asigna un encargo complementario de funciones. Durante el desempeño del encargo complementario de funciones, el cargo intermedio continuará ocupando una plaza básica.

Artículo 8. Puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo como elemento organizativo se define como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades establecidas para el ejercicio de las competencias propias asignadas.

2. Todos los puestos de trabajo existentes en las Gerencias del Sescam deben de corresponder a una plaza de plantilla orgánica, condición sin la cual no podrán ser formalizados los nombramientos o contratos a que hubiere lugar, excepto en los nombramientos de carácter eventual que están reconocidos en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3. Se podrán establecer puestos singularizados en aquellos casos que por razón de su denominación o contenido se diferencien de los demás puestos.

Artículo 9. Aprobación y modificación.

1. Por resolución del titular de la Dirección-Gerencia del Sescam se aprobará la plantilla orgánica del personal estatutario de cada una de las Gerencias y sus modificaciones, así como cualquier medida relativa a su organización y gestión, en el marco de las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno y dentro de los límites presupuestarios.

2. La Dirección General competente en materia de recursos humanos del Sescam tiene asignada como competencia propia la ordenación y gestión de las plantillas orgánicas de las Gerencias, previo informe favorable de las Direcciones Generales competentes en la materia de asistencia sanitaria y de gestión económica.

Artículo 10. Publicidad.

Las plantillas orgánicas y sus modificaciones serán publicadas en la página web del Sescam con carácter cuatrimestral.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden quedan sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita al titular de la Dirección-Gerencia del Sescam para dictar cuantos actos de ejecución exija la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de noviembre de 2013

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO

ANEXO I
Cargos de Personal Directivo

Tipo de Personal	Categoría	Grupo
Personal Directivo	Director/a Gerente	A1
	Subdirector/a Gerente	A1
	Director/a Médico	A1
	Director/a de Gestión y SS.GG.	A1/A2
	Director/a Enfermería	A2
	Subdirector/a Médico	A1
	Subdirector/a de Gestión y SS.GG.	A1/A2
	Subdirector/a Enfermería	A2
	Coordinador/a Médico de Equipos Atención Primaria	A1
	Responsable Enfermería de Equipos Atención Primaria	A2

ANEXO II
Cargos Intermedios

Agrupación	Tipo de Personal	Encargo Complementario de Funciones	Grupo	Observaciones	
Personal de Gestión y Servicios	Personal de Gestión y Servicios	Jefe/a Sección no sanitario	A1/A2	Ecf	
		Jefe/a Servicio no sanitario	A1/A2	Ecf	
		Jefe/a de Equipo	C2	Ecf	
		Jefe/a de Grupo	C1/C2	Ecf	
		Conductores de Instalaciones	C2	Ecf	
Personal Sanitario	Licenciado o Grupo A1	Coordinador/a de Admisión, Archivo y Documentación Clínica	A1	Ecf	
		Coordinador/a de Urgencias	A1	Ecf	
		Coordinador/a de Calidad, Investigación, Docencia y Formación	A1	Ecf	
		Coordinador/a Autonomo de Transplantes	A1	Ecf	
		Coordinador/a de la Red de Hemodonaciones, Hemoterapia y Hemovigilancia	A1	Ecf	
		Coordinador/a de Estudios	A1	Ecf	
		Jefe/a de Servicio Facultativo	A1	Ecf. por especialidad	
		Jefe/a de Servicio Control de la Prestación Farmacéutica	A1	Ecf	
		Jefe/a de Servicio de Prestaciones, SS e Incapacidad Temporal	A1	Ecf	
		Jefe/a de Servicio de Auditorías Docentes y Asistenciales	A1	Ecf	
		Jefe/a de Servicio de Evaluación Sanitaria y Gestión de Riesgos	A1	Ecf	
		Jefe/a de Servicio de Inspección	A1	Ecf	
		Jefe/a de Sección de Inspección	A1	Ecf	
		Jefe/a de Unidad de Calidad, Investigación, Docencia y Formación	A1	Ecf	
		Coordinador/a de Transplantes Hospitalario	A1	Ecf	
		Director/a del Centro Regional de Transfusión	A1	Ecf	
		Coordinador/a Adjunto de Transplantes	A1	Ecf	
		Coordinador/a Médico de Centro Coordinador de Urgencias	A1	Ecf	
		Coordinador/a Médico de Equipo de Ume	A1	Ecf	
		Coordinador/a Médico de Equipo de Atención Primaria	A1	Ecf	
		Coordinador/a Médico de Equipo de Servicio de Urgencias AP	A1	Ecf	
		Jefe/a de Sección Facultativo	A1	Ecf. por especialidad	
		Jefe/a de Estudios de Atención Especializada	A1	Ecf	
		Jefe/a de Estudios de Atención Primaria (Udm)	A1	Ecf	
		Jefe de Unidad de Admisión, Archivo y Documentación Clínica	A1	Ecf	
		Jefe/a de Unidad de Urgencias	A1	Ecf	
		Jefe/a Unidad Prevención Riesgos Laborales	A1	Ecf	
		Diplomado o Grupo A2	Diplomado o Grupo A2	Jefe/a de Sección de Inspección	A2
	Coordinadores de Enfermería de Transplantes			A2	Ecf
	Supervisor/a de Área Funcional			A2	Ecf
	Enfermero/a Jefe del Servicio Atención al Paciente			A2	Ecf
	Responsable de Atención Primaria			A2	Ecf
	Jefe/a de Estudios de Enfermería de Atención Especializada			A2	Ecf
	Responsable de Enfermería de Equipo de Atención Primaria			A2	Ecf
	Responsable de Enfermería de la Ume			A2	Ecf
Responsable de Enfermería del Servicio de Urgencia de Ap	A2			Ecf	
Supervisor/a de Unidad	A2			Ecf	
Personal Técnico	Personal Técnico	Coordinadores de Auxiliares de Enfermería	C2	Ecf	

ANEXO III
Plazas Básicas

Agrupación	Tipo de Personal	Categoría	Opción	Grupo	Observaciones	
Personal Gestión y Servicios	Personal de Gestión y Servicios	Albañil		C2		
		Bibliotecario/a		A1		
		Calefactor		C2		
		Carpintero/a		C2		
		Celador/a		E		
		Cocinero/a		C1		
		Conductor/a		C2		
		Controlador/a de Suministros		C1		
		Costurera		C2		
		Encargado/a de Personal de Oficio		C2		
		Electricista		C2		
		Fogonero/a		E		
		Fontanero/a		C2		
		Fotógrafo/a		C2		
		Gobernanta		C2		
		Grupo Administrativo		C1		
		Grupo Auxiliar Administrativo		C2		
		Grupo Gestión Función Administrativa		A2		
		Grupo Técnico Función Administrativa		A1		
		Ingeniero/a Superior		A1		
		Ingeniero/a Técnico		A2		
		Jardinero/a		C2		
		Jefe/a de Personal Subalterno		C2		
		Jefe/a de Taller		C1		
		Lavandera		E		
		Limpiador/a		E		
		Maestro Industrial		A2		
		Mecánico/a		C2		
		Monitor/a		C2		
		Peluquero/a		C2		
		Peón		E		
		Personal Técnico Grado Medio		General, Prevención de Riesgos Laborales, Tecnologías de la Información	A2	
		Personal Técnico no Titulado		General, Prevención de Riesgos Laborales, Tecnologías de la Información, Codificadores	C1	
		Personal Técnico Titulado Superior		General, Asesoría Jurídica, Prevención de Riesgos Laborales, Tecnologías de la Información	A1	
		Pinche			E	
		Pintor/a			C2	
		Planchadora			E	
		Profesor/a de E.G.B.			A2	
		Tapicero/a			C2	
		Telefonista			C2	
Trabajador/a Social			A2			

Personal Sanitario	Licenciado o Grupo A1	Facultativo Especialista de Área	A1	Por especialidad
		Médico/a de Urgencias	A1	
		Médico/a de Admisión, Archivos y Documentación Clínica	A1	
		Inspector/a Médico Serv. Sanitarios y Prestaciones	A1	
		Inspector/a Farmacéutico Serv. Sanitarios y Prestaciones	A1	
		Jefe/a Sección C/O*	A1	Por especialidad
		Jefe/a Servicio C/O*	A1	Por especialidad
		Farmacéutico/a de Atención Primaria	A1	
		Médico/a de Emergencias (Ume)	A1	
		Médico/a de Familia	A1	
		Médico/a Especialista de Cupo*	A1	Por especialidad
		Médico/a de Primaria de Cupo*	A1	
		Médico/a Peac	A1	
		Médico/a Suap*	A1	
		Odontostomatólogo	A1	
		Pediatra Atención Primaria	A1	
		Psicólogo/a Atención Primaria	A1	
	Técnico/a Salud Pública	A1		
	Diplomado o Grupo A2	Enfermero/a	A2	
		Enfermero/a de Emergencias	A2	
		Enfermero/a Peac	A2	
		Enfermero/a de Cupo*	A2	
		Enfermero/a Suap*	A2	
		Fisioterapeuta	A2	
		Terapeuta Ocupacional	A2	
		Logopeda	A2	
		Matrona de Cupo*	A2	
		Matrona	A2	
		Subinspector/a Enfermero/a Serv. Sanitarios y Prestaciones	A2	
	P. Técnico	Higienista Dental	C1	
		Técnico/a Superior Sanitario	C1	Por especialidad
		Auxiliar de Enfermería	C2	

*Categorías declaradas a extinguir